

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2019-01195-00
Demandante:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA
Demandado:	RAMÓN CÓRDOBA CORREA – DANER MANUEL VERGARA MARZOLA – JEISON MIGUEL GAMARRA PAYARES
Asunto:	INCORPORA – REQUIERE – OFICIA

Conforme a la solicitud que antecede, encuentra el Despacho que, en efecto, la apoderada de la parte actora cumplió, en parte, el requerimiento de esta Judicatura de notificar a los demandados en la dirección física de sus respectivos cajeros pagadores. Empero lo anterior, no lo hizo en los correos electrónicos que aparecen consignados en el libelo genitor.

En tal sentido, se incorporan las citaciones a los demandados con resultados negativos, a su vez, se requiere a la memorialista para que gestione la notificación electrónica a los accionados en mención en las direcciones electrónicas que obran en la demanda. En consecuencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para el cumplimiento de esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por otra parte, se accede a la solicitud presentada por la togada en lo que refiere a oficiar a COOMEVA EPS S.A. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS para que informen a este Despacho los datos de ubicación incluyendo dirección electrónica, identidad y dirección de empleador del accionado RAMÓN CÓRDOBA CORREA. En similar

sentido, se accede a oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICA S.A. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS para que informen a este despacho los datos de ubicación, incluyendo dirección electrónica, identidad y dirección del empleador del demandado DANER MANUEL VERGARA PAYARES.

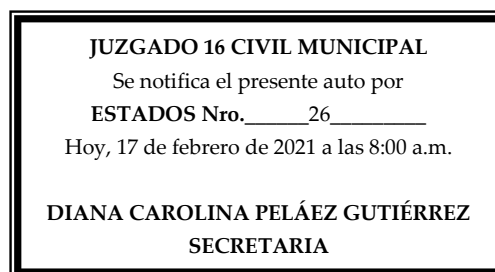
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b24d5c5afd0f27884a54420f525e4a0c76353a71decf7d3b380eb62f6a8c534

Documento generado en 15/02/2021 08:34:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>